

Factura: 001-001-000035667



20181701077P00950

SEPTUAGESTIMA SEPTIMA SEPTIMA

### NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

#### EXTRACTO

Escritura	N°: 20181701	077P00950						
	`					·		
<u> </u>			ACTO O CONTRATO			<del></del>		
					<del></del>			
	- crano i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		ÓN DE PARTICIPACI	JNES	·		*	
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 26 DE FEI	BRERO DEL 2018, (17:14)					•	
			•					
OTORGA	NTES							
	to produce the second	er i i i i i e vere	OTORGADO POR		5 50			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	PALLARES TROYA ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704909116	ECUATORIA NĄ	CEDENTE		
							<del>.</del>	
	The second second second second second	- 3388,58%	A FAVOR DE	<del></del>	til			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Natural	MORILLO WELLENIUS MAURIÇIO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703888949	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	: ;	
Natural	DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELÓ	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1708981863	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	MARIA DENISE AGUILERA NOVOA	
-								
UBICACIÓ	nsi	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<del></del>			
ODIOACIC	Provincia		Cantón .	·		Parroquia		
PICHINCH		QUITO		BENALCAZ	BENALCAZAR			
1 10.111.02.		1		1			• • •	
		-	•					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/0	DBSERVACIONES:					•		
							·	
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O: 350000.00			1 /7				
		17. <b>建模点</b> 1				· .:		
			111//					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





del cantón Qui
WOTARIE TO
1 5 4 1 12 1
- \ · \ SEPTUAGESIMA/O/
- VEN SEPTEMA ZSV
A.S. Samuel St. W.
COST CAM
The state of the s

Ţ	FIO.+
2	ESCRITURA PUBLICA N°: 2018-17-01-077-P00950
3	
4	
5	
6	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
7	"STARGROUP CIA. LTDA."
8	
9	QUE OTORGA:
10	ALFREDO PALLARES TROYA
11	
12	A FAVOR DE:
13	MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS Y
14	RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
15	
16	CUANTÍA: USD 350,000.00
17	DI: 5 COPIAS
18	
19	PZ.
20	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República
21	del Ecuador, hoy día LUNES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL
22	AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,
23	Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por
24	una parte, el señor ALFREDO PALLARES TROYA, por sus propios y
25	personales derechos, casado con Cristina Pesantes Donoso, con
26	capitulaciones matrimoniales según el documento que se adjunta
27	como habilitante; por otra parte, el señor MAURICIO ALFONSO
28	MORILLO WELLENIUS, por sus propios y personales derechos.



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

casado con Liliana del Carmen Ruiz, con disolución de sociedad conyugal según el documento que se adjunta como habilitante; y por otra parte, el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, casado con María Fernanda Brauer Pinto, con capitulaciones matrimoniales, representado por la señor MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA casada en su calidad de apoderada especial según consta del documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos se adjuntan a la presente como habilitantes; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía "STARGROUP CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes CLÁUSULA PRIMERA .-**COMPARECIENTES:** cláusulas: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte el señor ALFREDO PALLARES TROYA, por sus propios y personales derechos, casado con Cristina Pesantes Donoso, con capitulaciones matrimoniales conforme documento adjunto, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá llamar

NOTARIE



1 "CEDENTE": y por otra parte, los señores MAURICIO ALFONSO 2 MORILLO WELLENIUS, por sus propios y personales derechos. 3 casado con Liliana del Carmen Ruiz, con disolución de sociedad 4 conyugal conforme documento adjunto, y RICARDO MARCELO 5 DUEÑAS NOVOA, por sus propios y personales derechos, casado 6 con María Fernanda Brauer Pinto, con capitulaciones matrimoniales 7 conforme documento adjunto, este último representado por la señora 8 María Denise Aguilera Novoa en su calidad de apoderada especial según consta del documento adjunto, a quienes en adelante y para 9 10 efectos de este contrato se les podrá llamar "CESIONARIOS". Los 11 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. 12 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. 13 CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- La 14 Compañía STARGROUP CIA. LTDA., se constituyó mediante 15 escritura pública otorgada el veinticuatro de septiembre de dos mil 16 dos, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor 17 Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del 18 cantón Quito el veinticuatro de octubre de dos mil dos. DOS PUNTO 19 DOS.- Mediante escritura pública otorgada el catorce de marzo de 20 dos mil once ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo 21 Séptimo del cantón Quito, e inscrita el veintiuno de abril de dos mil once en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la compañía reformó 22 23 su Estatuto Social. DOS PUNTO TRES.- El capital de la compañ\a está compuesto de la siguiente manera: i) RICARDO MARCEL® 24 DUEÑAS NOVOA, dos millones noventa y cinco mil seiscientos veinte 25 26 y cinco participaciones, con un valor nominal de cuatro centavos de 27 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total 28 de ochenta y tres mil ochocientos veinte y cinco dólares de los

ph



Estados Unidos de América, que corresponde al cincuenta y tres por ciento del capital; ii) MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS, un millón doscientos sesenta y cinco mil doscientas setenta y cinco participaciones, con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de cincuenta mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al treinta y dos por ciento del capital; iii) ALFREDO PALLARES TROYA, trescientos noventa y cinco mil cuatrocientas participaciones, con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de quince mil ochocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al diez por ciento del capital social de la compañía; y, iv) RAFAEL IGNACIO ROLDAN URIBE, ciento noventa y siete mil setecientas participaciones, con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de siete mil novecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al cinco por ciento del capital social de la compañía. DOS PUNTO CUATRO.-La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía STAGRGROUP CIA. LTDA., realizada el veintidós de febrero de dos mil dieciocho resolvió, en forma unánime, autorizar al socio ALFREDO PALLARES TROYA, para que transfiera el total de sus participaciones conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se adjunta como habilitante este instrumento. CLÁUSULA TERCERA.-CESIÓN PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados el CEDENTE cede y transfiere el total de sus participaciones, es decir, el diez por ciento del capital total de la compañía que se ve representado en



1 trescientos noventa y cinco mil cuatrocientas participaciones sociales 2 iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados 3 Unidos de América de la siguiente manera: Uno. A favor de Mauricio Alfonso Morillo Wellenius, la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil 4 5 ochocientos sesenta y ocho participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de 6 América, equivalentes al tres punto setenta y seis por ciento (3.76%) 7 del capital social; y. Dos. A favor de Ricardo Marcelo Dueñas Novoa. 8 9 la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil quinientos treinta y dos 10 participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de 11 dólar de los Estados Unidos de América, equivalente al seis punto 12 veinticuatro por ciento (6.24%) del capital social de la compañía. 13 CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor que 14 las partes han pactado por la cesión de las participaciones contenida instrumento, asciende 15 en este al valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 16 17 AMÉRICA (USD 350,000), que constituye la cuantía de este contrato, 18 y que serán pagados una parte en especie por el valor de ochenta y 19 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, otra parte ya 20 pagada por el valor de ciento cincuenta y cuatro mil dólares de los 21 Estados Unidos de América a entera satisfacción de la parte 22 CEDENTE; y otra parte en dinerario por el valor de ciento once [mil 23 dólares de los Estados Unidos de América, pagos que se realizaran 24 en las fechas acordadas entre las partes según el contrato marco de venta de participaciones que han suscrito. CLÁUSULA QUINTA.-, 25 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Luego de realizada la 26 27 Cesión de Participaciones anteriormente detallada, el capital social de



la sociedad queda integrado de la siguiente

socios	PARTICIPACIO NES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa	2′342.157	USD\$ 93.686,28	USD\$ 93.686,28	59.24%
Mauricio Alfonso Morillo Wellenius	1′414.143	USD\$ 56.565,72	USD\$ . 56.565,72	35.76%
Rafael Ignacio Roldan Uribe	197.700	USD\$ 7.908,00	USD\$ 7.908,00	5%
TOTAL	3′954.000	USD\$ 158.160,00	USD 158.160,00	100%

CLÁUSULA SEXTA.-ACEPTACIÓN, MARGINACIÓN E INSCRIPCION.- Las partes declaran su expresa aceptación a los términos del presente instrumento por lo que se ratifican en el mismo mediante su suscripción. Los comparecientes autorizan a los Administradores de la Compañía, para que a través de los abogados que éstos designen, realicen la respectiva marginación de la cesión de participaciones en la escritura pública de constitución de la Compañía STARGROUP CIA. LTDA. Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como en cualquier otro registro público o privado CLÁUSULA SÉPTIMA: que correspondiere. **IMPUESTOS** GASTOS.- Todos los gastos y derechos que demande la celebración inscripción del presente instrumento será de cuenta del CESIONARIOS. Los tributos que se ocasionen por la venta de las participaciones, en caso de existir, serán pagados por el CEDENTE. CLÁUSULA OCTAVA.- De conformidad con lo que manda la



Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley 1 Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 2 novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil 3 (2016), detallo información de los comparecientes: 4 dieciséis CEDENTE, su dirección es Avenida Amazonas 1014 y Naciones 5 Unidas, Número telefónico dos cuatro cuatro tres tres siete siete 6 electrónico 7 (2443377).Dirección de correo alfredo@larosaleda.com.ec; y por otra parte: CESIONARIOS, su 8 dirección es Avenida Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Número 9 10 telefónico dos cuatro cuatro tres tres siete siete (2443377), Dirección 11 de correo electrónico mmorillo@ekos.com.ec. Usted Señor Notario, 12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los 13 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra 14 firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida, con matrícula 15 profesional número doce mil trescientos treinta y tres, del Colegio de 16 17 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que 18 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se 19 20 ratifican y firman conmigo. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-21

22

23

24

25

26 ALFREDO PALLARES TROYA

1).//ors

27 c.c. 17049091/6

28

7



MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS c.c. 1703888949 MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA
c.c. 1709588527 Ab. Manuel Ábdón Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO 

El Nota-





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



D. Hows

Número único de identificación: 1704909116

Nombres del ciudadano: PALLARES TROYA ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ -

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTES DONOSO CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: PALLARES JOSE

Nombres de la madre: TROYA CRUZ NANCY

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA -

184-096-79065

Day

Ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR



n. 170490911-6

CHARAGE CHARADESEA ANTESE PALLANGS TROYA AUTRODU

AUTORIO
LICARE HARRIERO
PERSONALE
CONTO
GORALEZ RIUNEZ
(FILERES SERVICES
LICARES ESTATATORIO
MARIANES ESTATATORIO
MARIANES ESTATATORIO
MARIANES ESTATATORIO
MARIANES ESTATATORIO
MARIANES ESTATORIO
MARIANE

SO HOLLER i stateji nya, dagady) Chistina Pesantes dongen

SUPERIOR PARTIES AND PALLARIES JOEE STREET, VI HOUSE & VI VI FALSE HERENE, THE SERS IT THE RESERVE SOLECE CO. COLLO. DE LO ALLO DE LA CASCA ES. 2075-63-07 2075-63-07



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024 J. 171.14

024 - 305 WWW.

1704909116

PALLARES TROYA ALFREDO AFELLOOS Y NOMBRES



CANTON

CIRCLAISCRIPCIÓN

exhibido(s)

Ab. Manuel Perez Acuña Notaria septuagesimo septimo del canton quito



## REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación





### CÓDIGO 3

Nº 011102



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000865 - 49

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBACO, el día de hoy, 30 DE JULIO DE 2016, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALFREDO PALLARES TROYA, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 10 DE DICIEMBRE DE 1958 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión GANADERO con cédula/pasaporte No. 1704909116 domiciliado en CUMBAYA, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE PALLARES Y NANCY TROYA CRUZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CRISTINA PESANTES DONOSO, nacida en ECUADOR. provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 21 DE OCTUBRE DE 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión QUENAGER. DOMESTICOS con cédula/pasaporte No. 1707352793 domiciliada en CUMBAYA, de estado civil DIVORCIADO hija de JAIME RAFAEL PESANTES y MARIA TERESA M DONOSO.

#### **OBSERVACIONES**

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HUOS EN COMUN, LOS CONTRAYENTES SON DIVORCIADOS Y PRESENTAN SENTENCIA DE DIVORCIO Y PARTIDAS DE MATRIMONIO CON MARGINACION DE DIVORCIO, ADEMAS PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

25	- La fine	Cintina Kante Sinow	J. Mens	:
	Antitia ooi delayado	firms de la contrayente	firma del contrayente ALFREDO PALLARES TROYA	•
REGISTRO	- Courthelle	Scurlaurcu	- Cartina - Ja	
S T T	ROCIO PALLARES VILLAMAR	testigo Luis Jose Rapael Pallares Troya	NO. O'NESUGO BOBERTO EFRAIH CHIRIBOGA HUNEZ	:
u O	Fernanche Phylis	Delice Fere	Electi Mondon	:
LUSIVO DE	iestigo Maria Fernanda Rigail Pons	toskijo CC E	Thankensina hogoloh algado 3. Wankensina hogoloh algado an Sonna (12002) OS Egelo	:
X C L C		FUERA SEDE/H		į
O m	Lugar y Fecha de Matrimonio: QUITO, 30 DE JULIO DE 2018	V) Ced day	Provide for Great Out to the Auto De Trite	SANTEN :
	Also W ST W	and the second		
±	make kang and die debut to die promise in the contract of the time of the contract of the cont	BRATING AND SERVING AND SERVIN	HOLINE E	
		S HOT	E .	
		Will the state of	DE IN DIRECTION GENERAL DA	

0000115891



Quito

2 6 FEB. 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

## Dr. Fernando Arregui Aguirre Notario

	7 11	OVERNO
Copia:		
		SEGUNDA
De:	ų	CAPITULACIÓN MATRIMONIAL
01	e .	ON THE OPPOSITION OF THE OPPOS
Otorgada por:		ALFREDO PALLARES TROYA Y CRISTINA PESANTES DONOSO
A favor de:	•	
El:		18 DE JULIO DEL 2016
Parroquia:		
Cuantía:		INDETERMINADA
Quito.		18 DE JULIO DEL 2016
<i>F.</i>		*

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja Calle del Establo N° 50 • Cumbayá Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net Quito - Ecuador



Factura: 001-002-000013921



20161701039P01894

# NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO EXTRACTO



Escritura	ii:  20161701	039701894						
				ACTO O CONTRATO	71)		<del>,</del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ļ <del></del> -		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CAPD	ULACIONES MATRIM				
FECHA D	E OTORGAMENTO: 18 DE JUI	10 DEL 2016, (12	-					-
·	<del></del>		<del></del> -				······································	······································
*********						<del></del>		
OTORGA	RIES			OYORGADO POR	****			
	1	1		Decumento de	No.	<u></u>	1	Persona que lo
Persona	Hombros/Razán social	Tipo intervini	nate	identidad	Identificació	n Nacionalidad	Calidad	representa
Matural	PALLARES TROYA ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CEDULA	1704900116	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Valural	PESANTES DONOSO CRISTINA	POR SUS PROPI DERECHOS	OS .	CÉUUIA	1707352793	ECUATORIA NA	COMPARECIEM TE	
				A FAVOR DE		<del></del>		
Persona	Romlyos/Razón social	Tipo latervint	nto	Documento de Ideniidad	tio. Idonlíficación	Racionalidad	Calidad	Persona que ropresenta
BICACIÓN	1		-	واستفادتهم مثرمي وسيور والمساور				
P.C	Provincia		4	Cantón	ĺ		Parroquia	
PICHIRCHA					CUMBAYA			
reculac).	ON DOCUMENTO:				<del></del>			
	SERVACIONES!	<del></del>						
	a maria - Language rai			<del></del>			<del></del>	
i de la companya da companya d	EL ACTO O JUNETERIU			The second s	7/			<del></del>
οιη κατο:		NADA			1 /2			

NOTARIO A) VICTOR PERNANDO ARREGUI AGUIRRE NOTARIA TRIGEGIMA NOVERIA DEL CANTÓN OUTO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016.17.01.39.P01894



### CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE CELEBRAN:

ALFREDO PALLARES TROYA Y CRISTINA PESANTES DONOSO

**CUANTIA: INDETERMINADA** 

Di: 2 copias

(LEGT)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen los señores ALFREDO PALLARES TROYA, divorciado, por sus propios derechos; y, la señora CRISTINA PESANTES DONOSO, divorciada, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe pot haberme presentado sus documentos de identidad, además expresamente autorizan se adjunte como habilitante los documentos generados en la consulta

realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la Resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta; SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte y por sus propios derechos el señor ALFREDO PALLARES TROYA; y, por otra parte y por sus propios derechos, la señora CRISTINA PESANTES DONOSO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA: ANTECEDENTES: comparecientes han decidido contraer matrimonio y, amparados en las normas de los artículos Ciento cincuenta a Ciento cincuenta y seis (150 a 156) del Código Civil, han convenido en celebrar estas capitulaciones matrimoniales, para que rijan, en cuanto a los bienes de cada uno de los cónyuges, durante su matrimonio. TERCERA: RÉGIMEN DE BIENES: Los futuros cónyuges expresamente declaran su voluntad de no aportar bien mueble o inmueble alguno o deuda alguna a la sociedad conyugal que se conformará con su matrimonio, esto es, todos los bienes, frutos y deudas de los futuros cónyuges permanecerán en cada uno de sus respectivos patrimonios. Así mismo, todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos por los futuros cónyuges en forma individual, o las deudas adquiridas por cada uno de ellos en forma individual luego de contraído el matrimonio, no ingresarán a la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio, esto es, todos los bienes, frutos y deudas futuros, también permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada cónyuge. Sin



## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

embargo, los futuros cónyuges podrán adquirir bienes en común manteniéndose los respectivos derechos y acciones en el patrimonio exclusivo de cada uno de ellos. CUARTA: CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada, QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos de esta escritura, su registro e inscripción, serán de cuenta de los futuros cónyuges, en partes iguales. CONCLUSION .- Cumpla usted señor Notario con todos los demás requisitos de Ley para la completa validez de este contrato, a la vez sírvase otorgame tres copias certificadas del mismo. Hasta aqui la minuta firmada por el doctor JAVIER PALLARES, abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leida que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

c.c. 170490911-6

CRISTINA PESANTES DONOSO.

c.c. 1707352793

Notarla 39na

Qullo-Ecuador

Dr Fernando Acregui Aguirre

Notario Pigésimo Noveno

Colitin - Quite





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CARA DE NO CEDADA DE NO. CEDADA DE н. 170490911-6 CIDUA DE N. 1
CIUDADANIA
APLIEDOS Y NOMBRES
PALLARES TROYA
AUFREDO
IUGAR DE NACMIENTO
PICHINCHA
OUTO
OUTO
LES DUAREZ
FEOM DE NACMIENTO
HACOMUNIO
SEXO M
SEXO M
ESTADO CMI DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CENTO CADO DE YOUROCH

Elecciones 23 de Febrero del 2014 170490911-6 029 - 0250

PALLAGES TROYA ALFREDO

PICHINCHA OUITO
CUMBAYA
EXENCION USD: 0 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201

3764596 24/06/2014 12:12:38 3764596

FROJESIÓN / GCUPACIÓN BANADERO USTRUCCIÓN SUPERIOR V2444V4442 APPLIANCE Y NOMERES DIL PACRE PALLARES JOSE APELLANES JOSE
APELLANES Y HOMBES OF LA MADRE
TROYA CRUZ HANGY
LUGAR Y HICHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-01 FECHA DE EXPIRACION 2024-09-01

MOTASH, TRIGE BULL A DECEMBER OF CUITC. En aplicación a la Lyf. y marcil dy falgun k totacople dus antiques o latir suforma con a cripha guesa fuy proveny co a cripher que ma infra

\* 200 s.,







Hartan District Anopulaguirre

Legita District Dist



## REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707352793

Nombres del ciudadano: PESANTES DONOSO CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER, DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO.

Cónyuge: ----

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: PESANTES JAIME RAFAEL

Nómbres de la madre: DONOSO MARIA TERESA M

Fecha de expedición; 9 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

EMISOR LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/









# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704909116

Nombres del ciudadano: PALLARES TROYA ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GANADERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Convuge: -----

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 1983

Nombres del padre: PALLARES JOSE

Nombres de la madre: TROYA CRUZ NANCY

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor, LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO

Ind. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamento

Signature Not Verified Digasty signed by John Coswano TROYAFUERIES, 0.15 ECT Reason Fum Philipping

Reason: Firma Electronica

nsultar la autenticidad de este documento ingresanto al portal lattraliservicios,registrocivil, yob eciconsultaNuvi





Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arreguí Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFIÇADA, de la escritura numero 2016.17.01.39.P01894, que contiene la Capitulación Matrimonial, que celebran ALFREDO PALLARES TROYA Y CRISTINA PESANTES DONOSO, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de julio del año dos mil dieciseis.

Notaria 39na

Quito-Heuador

Dr/ Jernando Afregui Aguirre Notails irigéann Noveno

Canton - Quito

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON AUITO ES FIEL COMPULSA de la espira certificada quo en computada de la expuesta y devuelta al interosado.

Quito

2 6 FEB. 2018

Ab. Manuel Perez Acuña Notaria septuagésimo séptimo del cantón quito

₹

### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Murio Mosillo

Número único de identificación: 1703888949

Nombres del ciudadano: MORILLO WELLENIUS MAURICIO ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ LILIANA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 1990

Nombres dei padre: MORILLO JAIME

Nombres de la madre: WELLENIUS BLANCHE BRIT MARIE

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA -

QUITO







Ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



GEORGE PROPERTY. SCORILL CONVERTERIOS MAUDICIO ALFONSO

IGGE DE NACIONATO PICHINONA QUITO GONZALEZ SUAREZ

SOMMER SUBMEST FICHA DE RICHMENTO 1993-65 02 HICOMUNIDAD ÉCUJATURIANA 1600 M ESPADORAS GASABO HILBMA DEL CARARRI RUEZ

TABITTERNITE BITTERNIE GERFROND CATEGORY ANGERTON IN LANGUE wag (goki<mark>tero</mark>gona) 2024-01-17 2024-01-17

GENTIFICADO DE VIVACION

008 - 323 waree

EOGULLO WELLEHIUS MAURICIO ALFONSO AFELIGOS Y NOMBRES

PICHPICHA PROVINCIA

CIRCUMSCRIPCIÓN;

CUITO CANTÓN RUMPANDA PARROCULA





ESTE DOJUHENTO ACREONIA QUE USTED SURRAGO EN SU REFERENCOM Y GONSULTA I CRUDIA 2011

ESTE CENTRACINO SINYE FARA TODOS LOS TOMITES FÚMICOS Y PRIVADOS

ESKISSINGESEELSEF =

exhibido(s),

Quito -

Ab, Mañuel Pérez Acuña NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REVERSO

CON SUBINSCRIPCION REPUBLICA DEL ECUADOR WOON SUDIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SOUR DE MITTHEMOTIES	1 0110	rag	· ···÷«/*·····\{Acia :	
Ea TUMBAC O pro-	vincia deP10	H THC HA	oy díaD 00	Ede
NIEMBRE de mil novecientos	NOVENTA	El que	suscribe, Jefe dà	
pesente acta del matrimonio de i	,		, ,	
y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:	MAURICIO ALFO	iso Monillo W	ELLENIUS	qacido en
PICHINCHA., of O2. doJUNIO.				A, de
ESTUDIANTE con Cédul				de
SALTERO hijo de				y de,
MIDA WELLENIUS  M DEL CARMEN RUIZ 0NOZ  de 19 64, de nacionalidad	NOMBRES Y	APELLIDOS DE I	LA CONTRAYEN:	re:
M DEP CERMEN ROLZ UNOZ	nacido	t on	RIOLOGA	Do qe
de 19, de nacionalidad	CTILIDAVA	de profes	ión	LOTED A
hanta butz	COMBALA	de ested	o enterior	Dreamy
de 19.64, de nacionalidad 170410351-2 domiciliada en PABLO RUIZ	y de	מו מו יוני מו מו	pr 19 nr 100	
QL MATRIMONIO:	FECHA:	11111111111111111111111111111111111111	ر ريد دعونو بودنم بوره. ۱ د د د د د د د د د د د د د د د د د د د	11111111111111111111111111111111111111
simonia reconocieron a su hij				
	**********************	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	*************	*******************
	***********		**************************************	
**************************************	*************		****	*****************
drimenio se realiza por autor	BSERVACIO	NES: G	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Émis 12. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.				
dicto Nº 90-1080-DIR de fect	na 10 de diciem	bre de 19903	***********	. 4. 7. 9. 2. 7. 4. 7. 7. 7. 7. 7. 4. 4. 5. 4. 5. 4. 4. 5. 4. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6.
Santan, many franchista, ship santaning and		************	4 + 4 + 5 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 +	
H.C.	*********************			
	· 200 ///	Y -1.1		
Maure	io Merillo	Lilia	ana Ka	.43





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1709588527

Nombres del ciudadano: AGUILERA NOVOA MARIA DENISE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO CHACON SANTIAGO RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: AGUILERA JOSE VICENTE

Nombres de la madre: NOVOA NELLY

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA -

N° de certificado: 187-096-79120

Const.

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





CECHA DE CALLANDES

ASINCERA ROYCA

HANDA DENSE

CONTO CONTROLO

CONTO CONTROLO

CONTO CONTROLO

CONTO CONTROLO

CONTO CONTROLO

CONTO CONTROLO

C HECKNAUDAD BOUATOWAYS TEXO P

ESTED COST, CASADO SAMPAR GEARANC LOOMED COMO

DONOS BERTA DONOS BERTA Bright Freder, Bally, Talesce Treas as the seacted 2004-11-19.





001

004 - 035

1769538627

AGUILERA NOVOA MARIA DENISE AGUILERA NOVOA MARIA DENISE

PSOMMOR HOMBIONA

CIRCUMSCREPCIÓN:

OUTTO CANTON

ZONA: 1

LA CONCEPCION PARRODUIA





OBTEU BUD ARIOBADA OTABADA TEBB EARTREP BU ERBERBAN CORDULATO POPULATORIA

ESTE CANTACADO SIRVE AMALTODOS LOS CRAMITES PÚBLICOS APRIVADOS

Quito

Ab, Markiel Pérez Acuña NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000027679



20171701077P03373



### NOTARIO(A) MANUEL, ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°!	20171701	077P03373					
								-
			Δ.	CTO O CONTRATO:				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		CIAL DE PERSONA N	IATURAL			The state of the s
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	14 DE JUI	IO DEL 2017, (15:48)				<del></del>	
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
							·	·
OTORGA					• •		<u>.                                    </u>	
* - <del>1</del>	500 · 100 (1995) · 100 (1995)				· 不通。 八類:		海雪大	· 事》:一样。
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo intervininete	Documento de :	No. toentificación	Nacionalidad	Calldad	Fersona que le
Natural	DUEÑAS NOVOA RIC MARCELO	ARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CĘDULĄ	1708981863	ECUATORIA NA	MANDAN TE	
N 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ಶ್ರ. ಬಾಕಾಪ್ರಾಗ-1940	4.			化磷酸钾 沙漠	4. <b>注题数</b> 4.	(3.7克克)	"城區上市。"宁县是父王下半
Persona	Nombres/Razón	social	: Tipo interviniente	Documento de identidad	identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
					-		1	
DBICACIO	ón				•			
1 Sec.	S Provincia			antón 🛨 💢💢	,数据点 化 <b>建</b> 管	ా ⊹ <u>ala</u> pi Pat	roquia_	(2.4%) (1.17 <b>) (1.1</b> 4)
PICHINC	łA		QUITO		BENALCAZAR ·			
orecola.	CIÓN DOCUMENTO:				<u> </u>			
	DBSERVACIONES:	L CAMOR	DE MARIA DENISE AGUILER	ANOVOA		<u></u>		
0004100	ODDEKANOIONES:	AFAVOR	DE WANIA DENISE AGUILEN	ANOVON				
				· 1	//			
CUANTÍA CONTRÁT	DEL ACTO O (O:	INDETER	IINADA .		/ .			
				/ //				

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



26

27

28

rio -



	7 7 7
2	NUMERO: 20171701077P0 3 3 7 3
3	
4	
5	PODER ESPECIAL
6.	
7	QUE OTORGA:
8	RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA
9	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
10	A FAVOR DE:
11	MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA
12	::1
13	CUANTIA: INDETERMINADA
14	
15	DI 2 COPIAS
16	
17	
18	PZ · , .
19	En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy
20 -	día, VIERNES CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE,
21 -	ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo
22	del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena
23	capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente
24	escritura el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA , casado por
25	eus propios y parsonales derechos El comparaciente es de

nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

Quito, legalmente hábil y capaz, a quienes de conocer doy fe en virtud

de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a petición de



2

3

5

6

7

8

.9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

parte fueron comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados por mi; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de "Poder Especial", al tenor de lo que a continuación se indica: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Al otorgamiento del presente Poder Especial, de manera libre y voluntaria, con sus plenas capacidades volitivas y legales, comparece el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, mayor de edad, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales según consta del documento adjunto, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Avenida Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edificio La Previsora, Torre A, Piso ocho, oficina ochocientos dos, teléfono número cero nueve nueve ocho tres dos cuatro tres tres dos, y correo electrónico rduenas@ekos.com.ec. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-El compareciente otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco ocho ocho cinco dos siete (1709588527), a fin de que, en su calidad de mandataria, a nombre del poderdante pueda realizar los siguientes actos: Uno.- Para que celebre toda clase de actos y contratos ya sean públicos o privados, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante ante cualquier institución.- Dos.- Para que



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Manuel Auton Peraz Acuña Notario Septuagesimo Septimo War canton Quito

pueda representar a los MANDANTES ante cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, en relación a las acciones, participaciones y demás derechos representativos de capital que puedan tener en cualquier clase de sociedad. En tal virtud, podrá comparecer ante Juntas de Socios o Accionistas o Asambleas de Socios, a efectos de formar parte de dichas Juntas, votar y resolver sobre lo que se ponga en su conocimiento. Podrá acordar, reformas de estatutos, cambios de representantes legales y administradores, cambios de domicilios, transformaciones, fusiones, escisiones, así como su disolución, liguidación, cancelación y demás trámites permitidos según las disposiciones de la Ley de Companías de la República de Ecuador. En tal virtud, el MANDATARIO podrá acudir a cualquier clase de Junta, sean estas ordinarias o extraordinarias y podrá suscribir las respectivas actas de junta, así como cualquier tipo de contrato o documento, tanto público como privado, con el propósito de cumplir con el objeto social establecido en el estatuto de las compañías en las que el MANDANTE posean acciones o participaciones y de acuerdo a las necesidades de las compañías. Tres.- Administrar cualquier tipo de negocios de los MANDANTES, pudiendo suscribir y ejecutar cualquier acto o contrato que se requiera en tales negocios, así como ejercitar todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Cuatro.- Para contratar créditos en nombre de los MANDANTES así como otorgar fianzas personales por ellos y constituir cualquier tipo de garantía. Cinco.- Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías tales como fianzas solidarias, mercantiles, avales, cancelándolas llegado el caso. El poder se otorga por medio de la presente y será ejercido mediante la sola firma del apoderado. Seis.- Para que represente al mandante e intervenga en



2

3

4

5

6

7

8

٠9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23.

24

25

26

27

28



todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses ya sea como actor o demandado, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias hasta su total culminación.- Siete.- Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio ⊮profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Código Orgánico General de Procesos, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.- Ocho.- Para que realice las gestiones de cobro por concepto de arriendo de bienes inmuebles de propiedad de la MANDANTE. Así mismo la MANDATARIA queda facultada para iniciar cualquier acción en defensa de sus intereses tales como solicitar la terminación de contratos de arrendamiento, notificación de desahucio, inscripción de contratos ante los jueces de inquilinato, ajuste de canon, entre otros. Nueve.- Para que realice cualquier trámite legal ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador tendiente de a la obtención, actualización, cancelación, reactivación del Registro Único de Contribuyentes, y en general al cumplimiento de mis obligaciones tributarias. Diez.- Para que realice todo trámite necesario ante la Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito o Agencia Metropolitana de Tránsito, en general las Autoridades de Tránsito a fin de poder obtener y tramitar la compra, venta o aporte a fideicomiso de vehículos y su correspondiente matriculación, para que matriculen los vehículos que a la prèsente fecha tengo. En fin, la apoderada tiene amplias facultades para los efectos descritos en este instrumento. CLÁUSULA TERCERA: El presente poder especial se terminará cuando sea expresamente revocado por el MANDANTE, CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA, - La



Manuel Atigión Pérez Acuña Notano Septuadesino Séptimo NOTARIA TRANSPORTO

SÉPTIMA

cuantía del presente contrato es de naturaleza indeterminada 1 2 CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. 3 compareciente expresamente ratifica su voluntad de otorgar el presente 4 Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor 5 de la señora MARÍA DENISE AGUILERA NOVOA, así también ratifica 6 en el contenido integro de todas y cada una de las cláusulas de la 7 presente escritura pública por así convenir a sus intereses. Agregue 8 Usted señor Notario las formalidades de estilo necesarias para la validez 9 de la presente escritura pública.". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). La 10 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra 11 firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida, Matrícula doce mil 12 trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el 13 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos 14 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el 15 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario. 16 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

17

18

19

20 21

RICARDO MARCÈLO-DUEÑAS NOVOA

22

23

24

Ab, Manuel Abdon Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

26

25

27

28





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1708981863

Nombres del ciudadano: DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAUER PINTO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: DUEÑAS MARCELO

Nombres de la madre: NOVOA NELLY MARIA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO VALENCIA PEREZ - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO





ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



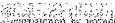
# REPÚBLICA DEL ECUADOR HINCOGO GIAGO, OL RECUEDOR HINCOGO GIAGO, MARIO HI

COLLA TESTA LE COLLONARIA LE COLLONARIA POLUCIOS POLITICA DE CONTROL DE CONTROL DE COLLONARIA DE COL

MARCHALDAD (ECUATORIANA
650) M
(STABOCINE GASADO
MARIA FERRIANON
DINAUES RINTO

HOVOA HELL TAKRIA เษยาแ ง ระบบส ร ส ส ข้อเบ ดเลาเอ

\$051-82-58 \$CHVINE EREWATICH \$014-64-59 \$CHATO



E-9818680VL -F

170808 14 170808









#### CRUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREETA QUE USTED BUFRACO EN LAS ELECCIONES GENEVALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICAS A PRIVADOS

terror in

MOTABIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DYL CANTÓN QUITO The near to one to be and otherwish and sharping and that art. In the la-lay blot and, the are sun this enter the authorishm, as ison ignation, a construct the engineer of things are income exhibited.

Quito

Ab. 64/mael Pérez Acuña NUTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO ...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA DEL CAMO COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL OTORGADA POR: RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA A FAVOR DE MARIA DENISE AGUILERA NOVOA; debidamente sellada rubricada y firmada en, Quita, hoy catorce (14) de julio del 2017.

NOTARIO SEPTUARESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Quito

2 6 1/28, 2018

Ab. Mantiel Pérez Acuña Notaria septuagésimo séptimo del canton quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO QUITO – ECUADOR

#### ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIA

A CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR LOS SEÑORES: RICARDO MARCELO DUEÑAS NO

MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO

CUANTIA INDETERMINADA

DI ) COPIAS

REGIST RO DE LA PROPIEDAD QUITO

AA-0053502

R.P.Q.

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES OUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIT. CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES, RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y MARÍA / > FERNANDA BRAUER PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE OUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIO A CAPITULACIONES MATRIMONIALES: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES RICARDO MARCELO DUEÑAS / NOVOA Y MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO AMBOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA ENTRE SI, LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE OUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y PODER OBLIGARSE. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- CON FECHA

## DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO QUITO -- ECUADOR 2

DOS DE JULIO DE DOS MIL TRES, ANTE EL DOCTOR GABRIEL TERAN, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DE ESTE CANTON. LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIERON UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN LA CUAL DECLARARON Y MANIFESTARON SU VOLUNTAD CONTRAER MATRIMONIO BAJO EL. RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y CON ABSOLUTA LIBERTAD, COMPRENSIÓN Y ARMONÍA ENTRE ELLOS, RESOLVIERON QUE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE SU MATRIMONIO SE MANTENGAN EN RÉGIMEN ECONÓMICO DE SEPARACIÓN DE BIENES, DE TAL MANERA QUE LOS BIENES. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE HAN ADQUIRIDO HASTA EL MOMENTO DE SU MATRIMONIO, Y LOS ESPECÍFICAMENTE DETALLADOS, DE NO PRODUCIRSE MODIFICACIONES DE MUTUO ACUERDO, SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD Y SE SUJETARÁN A LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO, AL IGUAL QUE LOS FRUTOS O RENTAS QUE ESTOS BIENES DEVENGUEN DURANTE EL MATRIMONIO. DOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA . NOTARIA VIGESIMO SEXTA, DEL DOCTOR GABRIEL TERAN, LOS COMPARECIENTES CELEBRARON UN ADENDUM A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL INCLUYERON DENTRO DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE DE BIENES, ADEMÁS DE TODO LO DETALLADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CUALQUIER ACCIÓN O PARTICIPACIÓN QUE EL SEÑOR RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA ADQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS FINANLAW S.A., INTERQUALITY CIA. LTDA., NOVACONSUL CIA. LTDA., ECUASOURCING CIA. LTDA., ECONOMÍA, NEGOCIOS Y FINANZAS ECONEFIN CIA. LTDA., BRESLOW ESTATE HOLDING LTD, Y MINDALA CIA. LTDA., ASÍ COMO LOS FRUTOS Y RENTAS PROVENIENTES DE LAS MISMAS. CLÁUSULA TERCERA.- ADENDUM A CAPITULACIONES MATRIMONIALES: UNO.- EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LOS COMPARECIENTES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA TIENEN A BIEN. CELEBRARUN SEGUNDO ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIO A CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD INCLUIR DENTRO DEL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO QUITO – ECUADOR 3

and as a first of the contract of the contract of

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTÉ DE BIENES, ADEMÁS DE TODO LO DETALLADO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES ADENDUM Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES, ANTES MENCIONADAS TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR RICARDO DUEÑAS POSEE DE LA COMPAÑÍA NOVARECURSOS CIA. LTDA. LAS PARTICIPACIONES QUE ADQUIERA DE LA COMPAÑÍA STARGROUP CIA LIDA. LOS FRUTOS Y RENTAS PROVENIENTES DE LAS MISMAS; ASÍ COMO TODA ACCIÓN O PARTICIPACIÓN QUE EL SEÑOR RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA ADQUIERA EN CUALQUIER COMPAÑÍA NACIONAL O EXTRANJERA A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DOS.- LOS COMPARECIENTES PROCEDEN A ACLARAR Y AMPLIAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA TIENEN A BIEN DECLARAR SU VOLUNTAD DE APORTAR A LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS SIGUIENTES BIENES: 🖓 🧳 UNO) EL INMUEBLE QUE CONSISTE ÉN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO J GUIÓN CINCO (J-5), DESMEMBRADO DEL LOTE I, UBICADO EN LA HACIENDA CUMBAYA, SITUADO EN ĹĄ PARROQUIA CUMBAYA, DEL METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ASÍ COMO TODOS LOS FRUTOS Y RENTAS QUE PROVENGAN DEL BIEN; Y DOS) EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN DEPARTAMENTO DENOMINADO A GUIÓN DOSCIENTOS UNO (A-201) DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON UNA TERRAZA ADICIONAL, DOS PARQUEADEROS Y UNA BODEGA EN EL EDIFICIO SIENA, UBICADO EN LA CALLE GONNESSIAT, LOTE NUMERO DIECISÉIS DE LA URBANIZACIÓN TOUS. PARROQUIA BENALCÁZAR DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ASÍ COMO TODOS LOS FRUTOS Y RENTAS QUE PROVENGAN DEL BIEN. TRES.- LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN EN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETER A RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES EL INMUEBLE QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO CINCUENTA Y OCHO A (58A) UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "ARRAYANES (III)" SITUADO EN LA PARROQUIA DE PUEMBO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ASÍ COMO TODOS LOS FRUTOS Y RENTAS QUE DEL BIEN PROVENGAN CUYA COMPRAVENTA

## DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO QUITO – ECUADOR 4

SERÁ CELEBRADA EN EL TRANSCURSO DE LOS PRÓXIMOS MESES. CLAUSULA CUARTA.- LOS COMPARECIENTES DE MUTUO ACUERDO Y POR ASÍ CONVENIR A SUS MUTUOS INTERESES, SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA EL DOS DE JULIO DEL ANO DOS MIL TRES Y ADENDUM A CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y MANIFIESTAN QUE SU ÚNICA VOLUNTAD ES INCLUIR DENTRO DE RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES Y ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE DE BIENES, LOS BIENES DETALLADOS EN EL PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR E INCLUIR DENTRO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO DOS DE LA CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS: LOS GASTOS E IMPUESTOS OUE SE OCASIONEN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA ESTARÁN A CARGO DE AMBOS COMPARECIENTES EN PARTES IGUALES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO) DOCTOR MARIO LARREA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL VEINTIDÓS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR.-RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

c.c./20898186-3

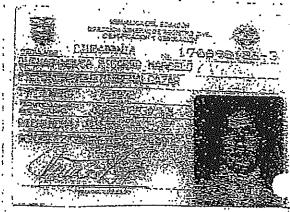
SRA. MARIA-FERNANDA BRAUER PINTO

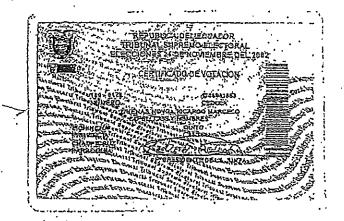
c.c. #0492948-3

OCTAVA SANCOCTAVA

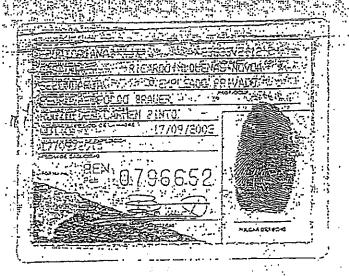


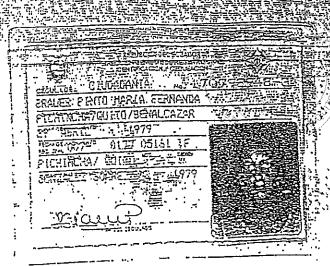
EEMATONIANATTTEET	483.1
CESS THE PERSON OF THE PERSON	经别
<b>"新疆"。1910年</b> ,人区公司,大学等的	
には、自然の関係がは、これには、一般の関係を対象を	में का जाता है। जीवारिक के प्रतिकारिक के प
THE COLUMN TO TH	
	<u> </u>





OWNERS IN





THE STATE OF THE S



TURGO, PUTE MI, Y EM FE DE ELLO COMPERO ESTA PRIMERA COPIA CERTETIADA DE DE LECRITURA PUPLICA DE ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIA A CAPTITULACIONES MATRIMONTALES, OTORGADA POR: LOS SEÑORES RICARDO MARCEJO DURNAS Y MARÍA FERNANDA BRAUER. SELLADA Y FIRMADA QUITO. A VEINTE Y IPES DE SESTIEMERE DEL DOS MIL CUATRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

AA-0053502 R.P.Q.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE

.



# Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrada entre el señor RICARDO MARCELCI DUEÑAS NOVOA, Y la señorita MARIA FERNANDA BRAUER PINTO, de fecha dos de Julio del dos mil tres; de la escritura pública de ADENDUM ACLARATORIO Y AMPLIATORIA, celebrada en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, de fecha quince de Septiembre del dos mil cuatro, mediante la cual los comparecientes proceden a ampliar y aclarar la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, en los terminos constantes de la referida escritura, Quito, a cuatro de Octubre del des pail cuatro.

Homero Lopez Obando., IMOSSEXTO DEL CANTÓN QUITO NOTARIO VI





# 

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 2916 del Registro Mercantil, referente al Contrato 135, lo de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, entre los Señores RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y MARÍA FERNANDA BRAUER PINTO. - Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 2137 del Registro Mercantil de diez y siete de agosto del año dos mil, à fs 3002, Tomo 131, correspondiente a la Compañía "MINDALA CIA.LTDA.".- No.- 271 Registro Mercantil de veinte y cinco de enero del año dos mil uno, a fs 242 vta., Tomo 132, correspondiente a la Compania "INTERQUALITY CIA LTDA." - No.- 2814 Registro Mercantil de diez y seis de julio del ano des inil uno a fs 2591. Tomo 132, correspondiente a la Compañía "ECUASOURCING CIA. LTDA." - No - 2969 Registro Mercantil de veinte y cinco de julio del año dos dril uno a la 2726, Tomo 132, correspondiente a la Compañía "NOVACONSUL GIA. LTDA." No - 1940 Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre del año dos inil ano, a 48 3563, Tomo 132 correspondiente a la Compañía "ECONOMÍA NEGOCIOS Y FINANZAS ECONERIN CIÁLTDA.".- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Centificadas de las Escrituras Públicas otorgadas el 02 y 04 de julio del 2.003 sotorgadas ante el Notario VIGESIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito DR. GABRIEL TERAN GUERRERO, y, Escritura Pública de Adendum Aclaratorio y Ampliatorio a las capitulaciones de 15 de septiembre del 2.004, otorgada ante el Notario VIGESIMO OC LAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el munero 1/65.- Se anoto en el Repertorio bajo Quito, a oche de noviembre del año dos mil cuatro.- EL el número 30902.-REGISTRADOR.-

Quito

2 6/FEX. 2018

ór. raúl gaybór secaira registrador mercantil

DEL CANTÓN QUITO.-

Ab. Martuel Pérez Acuña Notaria septuagésimo séptimo del cantón quito

MV.RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <u>NUEVE</u> FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 27 DE ENERO DEL 2011.

RG/lg-

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr. Roberto Dueñas Mera



En la ciudad de Quito, a los 22 días de febrero de 2018, se reúnen los socios de la compañía STARGROUP CIA. LTDA., en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas, siendo las 10h00 horas se encuentran los socios que representan el 100% del capital pagado de la Compañía, conforme el siguiente detalle:

socio	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa	USD \$83,825,00	2′095.625	53%
Mauricio Alfonso Morillo Wellenius	USD \$50.611,00	1′265.275	32%
Alfredo Pallares Troya	USD \$15.816,00	395.400	10%
Rafael Ignacio Roldan Uribe	USD \$7.908,00	197.700	5%
TOTAL	USD \$158.160,00	3′954.000	100 %

Preside la sesión el señor Mauricio Morillo Wellenius en calidad de Presidente Ad Hoc de la Junta y el señor Juan Francisco Almeida actúa en calidad de Secretario Ad Hoc de la Junta por la moción aprobada por los socios. Por secretaría se consulta si existen mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual se hace un llamamiento a cada socio en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia, en adelante presidirán la Junta el señor Mauricio Morillo Wellenius en calidad de Presidente Ad Hoc y el señor Juan Francisco Almeida en calidad de Secretario Ad Hoc.

El Presidente Ad Hoc solicita al Secretario, forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente:

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal\de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley Compañías.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los

intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores socios su obligación de notificar su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio en la misma.

Presidencia procede a plantear el siguiente orden del día:

 Conocer, resolver y autorizar la cesión del 10% del capital suscrito y pagado de la Compañía, de propiedad del señor Alfredo Pallares Troya, es decir 395.400 participaciones de USD \$0,04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América de la compañía STARGROUP CIA. LTDA.

Habiendo los señores socios aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar el único punto del orden del día propuesto. Presidencia advierte a los señores socios que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo, deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

 Conocer, resolver y autorizar la cesión del 10% del capital suscrito y pagado de la Compañía, de propiedad del señor Alfredo Pallares Troya, es decir 395.400 participaciones de USD \$0,04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América de la compañía STARGROUP CIA, LTDA.

Toma la palabra el señor Alfredo Pallares Troya y manifiesta que es su intención el ceder el total de su participación en la compañía, esto es la cantidad de 395.400 participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04), en favor de los socios Mauricio Alfonso Morillo Wellenius y Ricardo Marcelo Dueñas Novoa, quienes han manifestado su deseo de adquirir dichas participaciones. En tal virtud, el Presidente Ad Hoc de la Junta, propone y eleva a moción se autorice la cesión de las participaciones de propiedad del señor Alfredo Pallares Troya de la siguiente manera:

1) A favor de Mauricio Alfonso Morillo Wellenius, la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes al tres punto setenta y seis por ciento (3.76%) del capital social de la compañía; y

2) A favor de Ricardo Marcelo Dueñas Novoa, la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil quinientos treinta y dos participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, equivalente al seis punto veinticuatro por ciento (6.24%) del capital social de la compañía.

À

1

M

Por secretarla se consulta si existen mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual se hace un llamamiento a cada socio en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General de Socios.

Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los socios presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta sin modificaciones y suscrita por el Presidente Ad Hoc y Secretario Ad Hoc, así como por todos los socios, dado el carácter de universal de la Junta.

Siendo las 10h25, el Presidente levanta la sesión.

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius

Presidente Ad Hoc

...l/ah Firancisco Akbeida Secketario Ad Hoc∕ 🔾

		\	•
SOCIOS	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa (representado por Denise Aguilera)	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	2′095.625	Deury 6000
Mauricio Alfonso Morillo Wellenius	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	1′265,275	Mounai Moullo
Alfredo Pallares Troya	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	395.400	1),//0205
Rafael Ignacio Roldan Urlbe	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	197.700	
TOTAL		3'954.000	

> My

## LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STARGROUP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy 22 de febrero de 2018 se reúnen los socios de la compañía STARGROUP CIA. LTDA., en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas, siendo las 10h00 horas se encuentran los socios que representan el 100% del capital pagado de la Compañía, conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa (representado por Denise Aguilera)	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	2′095.625	Devisited
Mauricio Alfonso Morillo Wellenius	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	1′265.275	Mario Mondi
Alfredo Pallares Troya	iguales, acumulativas e Indivisibles de US\$ 0,04	395.400	1)./lows
Rafael Ignacio Roldan Uribe	iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 0,04	197,700	AA
TOTAL		3 954.000	

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius

Presidente Ad Hoc-

Juan Francisco Almeida

Secretario Ad Hoc

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN OUTTO De acuerdo con la facultad provista en el numerol 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que ta(s) capia(s) ann autrecha(a), es (son) egual(es), al (tos) criginal(es) que en la livits), me fue (son) exhibido(s),

Quito

2 6 FEB/2018

Ab. Multuet Pérez Acuña Notaria septuagesimo septimo del cantón quito S-

# CERTIFICACIÓN STARGROUP CIA. LTDA.

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius en mi calidad de Presidente Ejecutivo y por lo tanto, Representante Legal de la Compañía **STARGROUP CIA. LTDA.**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía STARGROUP CIA. LTDA. celebrada el día 22 de febrero del año 2018, en el domicilio de la misma, la totalidad del Capital Social de la compañía a la cual represento, aprobó por unanimidad la cesión de 395.400 participaciones sociales iguales e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,04) cada una, por un valor total de capital de QUÍNCE MÍL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al 10% del capital suscrito y pagado de la compañía a favor de los señores Mauricio Alfonso Morillo Wellenius y Ricardo Marcelo Dueñas Novoa en los términos constantes en el Acta de Junta General antes referida, en virtud de lo cual, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

socios	PARTICIPACIO NES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa	2′342.157	USD\$ 93.686,28	USD\$ 93.686,28	59.24%
Mauricio Alfonso Morillo Wellenius	1′414.143	USD\$ 56.565,72	USD\$ 56.565,72	35.76%
Rafael Ignacio Roldan Uribe	197.700	USD\$ 7.908,00	USD\$ 7.908,00	5%
TOTAL	3′954.000	USD\$ 158.160,00	USD 158.160,00	100%

Quito, 22 de febrero de 2018/

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius

PRESIDENTE EJECUTIVO STARGROUP CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "STARGROUP CIA. LTDA." QUE OTORGA: ALFREDO PALLARES TROYA A FAVOR DE: MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS Y RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito hoy veintiséis (26) de febrero del 2018.

Ab Manuel Ábdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO







20181701024000341

## NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20181701024Q00341

MATRIZ		
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2018, (12:40)	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2002	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5875	

TESTIMONIO		
	CESION DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2018	
	950	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR ALFREDO PALLARES TROYA A FAVOR DE MAURICIO ALFONSO MORILLO WELLENIUS Y RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, CELEBRADA EN LA NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA STARGROUP CIA LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

> DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO;	80637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	372
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

#### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE
	RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTĀRÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /26/02/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STARGROUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 395,400 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS...- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3590 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2002,...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

